



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 308

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.300

Autorizado por la Superioridad, me ausento de esta provincia, haciendo entrega del Mando de la misma al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Provincial D. José Eguílaz Oviedo Castillejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Circular núm. 4.301

Con esta fecha y por ausencia del Excmo. señor Gobernador civil, don Joaquín Cárdenas Llavaneras, me hago cargo interinamente del Mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil interino, José Eguílaz Oviedo Castillejo.

Circular núm. 4.302

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose declarado la epizootia de Peste Porcina en varios términos municipales de la provincia y presentados nuevos casos en otros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en toda la provincia, declarándose como zona infecta todo el territorio de la misma.

Además de haberse puesto en práctica todas las medidas generales que señala dicho Reglamento, han de llevarse a cabo las comprendidas en los artículos 267 al 272 ambos inclusive del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 24 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil interino, José Eguílaz Oviedo Castillejo.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.600

Núm. 4.068

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, domiciliada en Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 19 de Noviembre de 1940, solicitando se le concedan 179 pertenencias de la mina denominada «Ampliación a Esmeralda», de mineral Berilo, sita en el término de Espiel y paraje llamado Solana de la Alcubilla y Arroyo de Grijuela, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.^a de la mina «Esmeralda» número 9.020 y desde dicho punto de partida en dirección E.37°S. se medirán 100 metros colocando la 1.^a estaca.

De 1.^a estaca a 2.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 2.^a estaca a 3.^a en dirección E.37°S. 100 metros; de 3.^a estaca a 4.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 4.^a estaca a 5.^a en dirección E.37°S. 100 metros; de 5.^a estaca a 6.^a en dirección N.37°E. 200 metros; de 6.^a estaca a 7.^a en dirección O.37°N. 100 metros; de 7.^a estaca a 8.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 8.^a estaca a 9.^a en dirección O.37°N. 100 metros; de 9.^a estaca a 10.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 10.^a estaca a 11.^a en dirección O.37°N. 200 metros; de 11.^a estaca a 12.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 12.^a estaca a 13.^a en dirección O.37°N. 100 metros; de 13.^a estaca a 14.^a en dirección N.37°E. 100 metros; de 14.^a estaca a 15.^a en dirección E.37°S. 1.400 metros; de 15.^a estaca a 16.^a en dirección S.37°O. 900 metros; de 16.^a estaca a 17.^a en dirección O.37°N. 2.600 metros; de 17.^a estaca a 18.^a en dirección N.37°E. 900 metros; de 18.^a estaca a 19.^a en dirección E.37°S. 600 metros; de 19.^a estaca a 20.^a en dirección S.37°O. 300 metros; de 20.^a estaca a 21.^a en dirección E.37°S. 100 metros; de 21.^a estaca a 22.^a en dirección S.37°O. 100 metros; de 22.^a estaca a 23.^a en dirección E.37°S. 100 metros; de 23.^a estaca a 24.^a en dirección S.37°O. 100 metros; de 24.^a estaca a 25.^a en dirección E.37°S. 200 metros; de 25.^a estaca a 26.^a en dirección S.37°O. 100 metros; de 26.^a estaca a 27.^a en dirección

E.37°S. 100 metros; de 27.^a estaca a 28.^a en dirección S.37°O. 100 metros; de 28.^a estaca a 29.^a en dirección E.37°S. 100 metros; de 29.^a estaca a 30.^a en dirección S.37°O. 100 metros; de 30.^a estaca a punto de partida E.37°S. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 179 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

Número 9.615

Núm. 4.101

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Cabrera Valero, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Noviembre 1940, solicitando se le concedan 130 pertenencias de la mina denominada «San Andrés», de mineral Bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Navalanguilla, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de agua que hay a unos 80 metros al Norte de la casa Cortijo de Basilio Arévalo Fernández, en la cruz de dos regajos de la finca Navalanguilla.

Desde dicho punto de partida, dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 1.^a estaca:

De 1.^a estaca a 2.^a en dirección Oeste 800 metros; de 2.^a estaca a 3.^a en dirección Sur 1.000 metros; de 3.^a estaca a 4.^a en dirección Este 1.300 metros; de 4.^a estaca a 5.^a en dirección Norte 1.000 metros; de 5.^a estaca a 1.^a en dirección Oeste 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 130 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.165

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 44 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 18 de Mayo de 1932. Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, el presente recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre del Banco de Crédito Local de España contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Baena fecha 19 de Enero de 1931 sobre recepción definitiva de varias obras contratadas por la parte recurrente con dicho Ayuntamiento, siendo parte el fiscal de la jurisdicción.

Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Baena fecha 19 de Enero de 1931, confirmado por el de 20 de Febrero siguiente, declarando que dicho Ayuntamiento viene obligado a la recepción definitiva de las obras contratadas, consolidación de la deuda y amortización en los términos convenidos en el contrato celebrado con el Banco de Crédito Local de España en 17 de Abril de 1928, y una vez firme ésta y publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitase el expediente a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

Dicha sentencia fué confirmada por otra dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 29 de Septiembre de 1939.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 13 de Diciembre de 1940.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.998

Don Manuel Marchena Martínez, Juez municipal suplente en ejercicio accidental de Instrucción del partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que por medio de sus agentes se practiquen diligencias en la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, los semovientes que al final se reseñarán robados al vecino de Moriles en la noche del 26 al 27 del actual de una cuadra de la huerta situada en extramuros de referida villa, de este término, extensivas a la busca y captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán ingresados en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 97 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 30 de Noviembre de 1940.—Manuel Marchena.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de los semovientes

Burra rucia clara, pequeña con un rubí en el ojo, izquierdo, de 14 años edad, sin hierros.

Diez gallinas de varias plumas, entre ellas algunas con el cuello pelado, propias del vecino de Moriles Cristóbal Ojeda Doblas.

CORDOBA

Núm. 4.000

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 25 del actual fué sustraída a don Manuel Velasco Rodríguez, vecino de Montilla, del sitio Casa Tejada la Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Noviembre de 1940.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mula de 7 años, 1'50 de alzada, alazana, hierro particular en nalga derecha el del Aguila en la izquierda, lucera, pelicana, bebe en negro y manchas blancas en costillares, hierro K-12 en espaldilla izquierda.

Núm. 4.001

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 de Noviembre anterior, fué sustraída a don José Jiménez Recio, vecino de Córdoba, del sitio "La Arruzafa" de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1940.—Bernabé Andrés Pérez

Jiménez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Burra, raza andaluza, de 14 años, 1'35 de alzada, rucia salpicada, señales del aparejo, algo gacha, bociclara y codillera con rastra de 25 días macho.

CABRA

Núm. 4.015

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias en la busca y rescate de un mulo de 11 años, alzada 1'51, castaño claro, rayado, banda crucial, cebrado de las cuatro, raza española, sin hierro, atiende por "Comisario", hurtado a José María Priego Aceituno, día 27 Noviembre último del sitio Arroyo del Gato, término de Doña Mencía; poniendo el semoviente caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción, que se supone sea un joven con blusa oscura y gorra negra, que fué visto conduciendo la caballería; acordado sumario 96 este año.

Dado en Cabra a 2 de Diciembre de 1940.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

ALMEDINILLA

Núm. 4.020

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 111 del año en curso se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

SINTENCIA.—En la villa de Almedinilla treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta, visto por el señor don Rafael Rodríguez Vega, Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en méritos de denuncia de don Ramiro Pérez Aguilar, mayor de edad, contable, de esta vecindad, sobre hurto de dos sábanas, siendo desconocidos los autores, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirán en la cárcel de esta villa a que indemnicen al perjudicado en cincuenta pesetas y en las costas de este juicio.—Y para que sirva de notificación a los condenados rebeldes cuyas circunstancias se ignoran, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rodríguez Vega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y para que conste en cumplimiento a lo mandado y sirva de notificación en forma expido el presente en Almedinilla a 30 de Noviembre de 1940.—El Secretario, A. Troncoso.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Rodríguez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.021

Antonio Gómez Pulgarín, cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, así como su actual paradero, y con residencia últimamente en Córdoba, comparecerá dentro del término de 10 días a contar desde la inserción de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle de-

claración indagatoria; así como constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan por el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 44 de 1940, por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado por referido sumario.

Hinojosa del Duque a 30 de Noviembre de 1940.—El Juez de Instrucción, Jesús López.

POSADAS

Núm. 4.030

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de 10 días ante este Juzgado a la persona o personas que sustrajeran unas 23 arrobas de aceite, que tenía en depósito en una zafra la vecina de Córdoba, doña María Luisa Padilla López, en el molino nombrado de La Panificadora de esta población, ocurrido desde últimos de Marzo a mediados de Mayo del corriente año, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a practicar diligencias en averiguación de quienes sean el autor o autores de la sustracción de dicho aceite y caso de ser habidos sean puetos a disposición de este Juzgado en unión del referido aceite.

Dado en Posadas a 29 de Noviembre de 1940.—Rafael Peidró Alós.—El Secretario judicial, José de Uribe.

POZOBLANCO

Núm. 4.031

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de 6 cerdos, de unas cinco arrobas aproximadamente, colorados, retintos, marcados con una M. en el costillar izquierdo; hurtados el día 21 del pasado Noviembre de la finca "Fontanar Bajo", término de Torrecampo; cuyos semovientes estaban a cargo de Pablo Brígido Santofimia; y de ser habidos sean puetos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con el número 186 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 2 de Diciembre de 1940.—Angel Ruiz.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 4.032

Don Angel Ruiz Sánchez, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de tres sacos, compuestos de 180 kilos de bellotas, que fueron sustraídos la noche del veintidós al veintitrés del pasado, y que formaban parte de la expedición p. v. número 3.898, de esta ciudad para Manzanera; hecho ocu-

rrido en la Estación Férrea de esta población; y de ser habido sea pueto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 184 de 1940.

Dado en Pozoblanco a 3 de Diciembre de 1940.—Angel Ruiz.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

BAENA

Núm. 4.033

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en las diligencias que se instruyen por lesiones sufridas por Francisco García Delgado y otros, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, a Josefa Velasco González, que se halla en ignorado paradero, a fin de que dentro de los 10 días siguientes al de tal inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída como perjudicada en las diligencias referidas, así mismo se le hace el ofrecimiento de acciones a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente, dado a su ignorado paradero.

Baena 4 de Diciembre de 1940.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

BAENA

Núm. 4.034

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 91 del corriente año, por ciertas irregularidades que se dicen cometidas en el seno del Consejo de Administración del Caudal de don Pablo Villalobos y Portillos se cita por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, al vecino que fué de esta población José Valenzuela Torres, para que dentro de los diez días siguientes al del en que aparezca la presente inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba), al objeto de ser oído como testigo en la causa referida, bajo apercibimiento de que si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

Núm. 4.049

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de 8 gallinas y 7 pavos de diferentes plumaje sustraídos en la noche del 2 al 3 del actual del Cortijo "Aladid" de este término de la propiedad de don Carmelo de las Morenas Alcalá, y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 122 del corriente año.

Dado en Baena a 4 de Diciembre de 1940.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.